



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

FORMATO N° 02

ESPECIFICACIONES TECNICAS - REQUERIMIENTO DE BIENES

Unidad de Organización o Programa	SUB GERENCIA DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE
Meta Presupuestaria	META 00019
Actividad del POI:	SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES
Contribución al PPR	
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS CORRESPONDIENTE A LA META 00019, PARA LA SUB GERENCIA DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE

**I. FINALIDAD PUBLICA**

Proveer de insumos alimenticios y bebidas para el personal encargado de las labores de campo y seguimiento de obligaciones ambientales, garantizando su hidratación y nutrición durante el cumplimiento de sus funciones institucionales

**II. ANTECEDENTES**

La Sub Gerencia de Salud Pública y Medio Ambiente, en cumplimiento de sus funciones de sensibilización, viene ejecutando el Plan EDUCCA. Este programa contempla la realización de jornadas de capacitación, inducción y talleres dirigidos a promotores ambientales, instituciones educativas y la ciudadanía en general.

En el marco de dichos eventos, es necesario brindar refrigerios e insumos básicos que permitan el desarrollo fluido de las sesiones programadas, asegurando la atención de los participantes y el cumplimiento de las metas de educación ambiental. Por tal motivo, se requiere la adquisición de productos alimenticios y bebidas para cubrir las necesidades logísticas de estas inducciones y capacitaciones institucionales.

**III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION**

**OBJETIVO GENERAL:**

Asegurar el suministro de alimentos y bebidas de calidad que cumplan con los estándares sanitarios vigentes para el personal de la entidad, promotores ambientales y ciudadanía en general.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Suministrar los insumos alimenticios y bebidas necesarios para las jornadas de capacitación e inducción de los promotores ambientales y actores sociales, garantizando el cumplimiento de las metas físicas programadas en el Plan EDUCCA de la Sub Gerencia de Salud Pública y Medio Ambiente

**IV. ALCANCE Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR**




Nº	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
01	150	UNIDAD	<p><u>GALLETA DE SODA x 240g APROX</u></p> <p>Galleta de Soda (Pack x 6, aprox. 240g)</p> <p>Ingredientes principales: Harina de trigo fortificada, grasa vegetal, sal yodada, levadura.</p>





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



			<ul style="list-style-type: none"><li>• Textura: Crujiente, con el horneado uniforme (sin quemaduras).</li><li>• Presentación: Pack que contenga 06 paquetes individuales (aprox. 40g c/u).</li><li>• Normativa: Cumplimiento de la Norma Sanitaria para Panificación y Galletería.</li><li>• Rotulado: Debe incluir Registro Sanitario DIGESA y octógono de "Alto en Sodio" (si aplica).</li></ul>
02	250	UNIDAD	<p><u>BEBIDA GASEOSA X 3L CLARA</u></p> <p>Bebida Gaseosa Clara x 3 Litros</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Sabor: Lima-Limón (transparente).</li><li>• Contenido: Líquido carbonatado, sin sedimentos ni partículas extrañas.</li><li>• Envase: Botella de Polietileno Tereftalato (PET) de primer uso, con sello de seguridad intacto.</li><li>• Volumen: 3,000 ml (3 Litros).</li><li>• Rotulado: Conforme a la Ley de Alimentación Saludable (octógonos de azúcar).</li></ul> 
03	20	UNIDAD	<p><u>PALOMITAS DE MAIZ - POP CORN x 40 gr APROX</u></p> <p>Maíz Pop Corn (Grano para preparar - Kilo)</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Variedad: Zea mays everta (especial para expansión).</li><li>• Calidad: Grano seleccionado, libre de piedras, impurezas, hongos o presencia de insectos (vivos o muertos).</li><li>• Humedad: Entre 13% y 14.5% para garantizar el reventado óptimo.</li><li>• Empaque: Bolsa de polietileno de alta densidad, sellada, peso neto 1 kg.</li></ul> 
04	10	UNIDAD	<p><u>ACEITE DE GIRASOL x 900 ml</u></p> <p>Aceite de Girasol x 900 ml</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Tipo: Aceite vegetal 100% Girasol refinado.</li><li>• Aspecto: Líquido límpido, color amarillo claro, sin olores ni sabores extraños (rancidez).</li></ul> 





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

			<ul style="list-style-type: none"><li>Presentación: Botella de plástico (PET) de 900 ml.</li></ul> <p>Vigencia: Fecha de vencimiento mínima de 12 meses al momento de la entrega</p>
05	05	KILO	<p style="text-align: center;"><u>SAL DE COCINA</u></p> <p>Sal de Cocina (Yodada - Kilo)</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Composición: Cloruro de Sodio refinado, adicionado con Iodato de Potasio (entre 30 a 70 mg/kg de yodo).</li><li>Color: Blanco cristalino, sin impurezas visibles.</li><li>Granulometría: Fina y homogénea.</li><li>Envase: Bolsa de polietileno resistente de 1 kg.</li></ul> 
06	450	UNIDAD	<p style="text-align: center;"><u>AGUA MINERAL SIN GAS x 600 ml</u></p> <p>Agua Mineral sin Gas x 600 ml</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Origen: Agua de mesa o mineral tratada, apta para consumo humano.</li><li>Características: Incolora, inodora e insípida.</li><li>Envase: Botella PET personal de 600 ml con tapa hermética y precinto de seguridad.</li><li>Certificación: Debe contar con el Registro Sanitario de DIGESA vigente.</li></ul> 

**CONDICIONES DE OPERACIÓN:**

Los bienes deberán ser transportados en vehículos limpios, cerrados y de uso exclusivo para alimentos, garantizando que no tengan contacto con agentes contaminantes. El proveedor deberá asegurar el apilamiento adecuado para evitar daños en los empaques de galletas y envases PET.

**ENBALAJE Y ROTULADO (DE CORRESPONDER)**

**EMBALAJE:**

Los productos deberán ser entregados en sus empaques originales de fábrica, en cajas de cartón o paquetes sellados que garanticen la integridad física de los bienes (evitando roturas o abolladuras) hasta su recepción en el Almacén Central.

**ROTULADO:**

Cada unidad de producto debe contar con etiquetado claro y legible en idioma español, incluyendo nombre del producto, ingredientes, fecha de vencimiento, lote, condiciones de conservación, Registro Sanitario vigente de DIGESA y las advertencias publicitarias (octógonos) correspondientes conforme a la normativa de alimentación saludable vigente.

**REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS.**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

- ✓ Decreto Supremo N° 007-98-SA: Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas (Obligatoriedad del Registro Sanitario DIGESA).
- ✓ Ley N° 30021: Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes (Regulación de Octógonos en galletas y gaseosas).
- ✓ Resolución Ministerial N° 1020-2010/MINSA: Norma Sanitaria para la Fabricación, Elaboración y Expendio de Productos de Panificación, Galletería y Pastelería.
- ✓ D.S. N° 031-2010-SA: Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- ✓ Decreto Supremo N° 015-84-SA: Reglamento de la Sal Yodada (Fortificación obligatoria con yodo).
- ✓ Norma Metrológica Peruana NMP 001:2014: Requisitos para el etiquetado de productos preenvasados (Contenido neto y tolerancias).
- ✓ Ley N° 32069: Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento vigente.
- ✓ Directiva N° 004-2025-MPCH: Directiva interna de la Municipalidad Provincial de Churcampa

**NORMAS TECNICAS (DE CORRESPONDER)**

No corresponde

**ACONDICIONAMIENTO Y MONTAJE. (DE CORRESPONDER)**

No corresponde

**SISTEMA DE ENTREGA Y/O MODALIDADES DE PAGO**

**DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS (DE CORRESPONDER)**

**V. GARANTIA COMERCIAL**

El proveedor garantiza que los productos entregados son aptos para el consumo humano y cumplen con los estándares de calidad detallados en las especificaciones técnicas. La garantía incluye:

Reposición por Defectos: El contratista se obliga a reponer, a su cuenta y costo, los productos que presenten defectos de fabricación, empaques dañados (bolsas de sal o maíz rotas), botellas con filtraciones o productos que presenten características organolépticas alteradas (mal olor, sabor o color), aun cuando el empaque parezca íntegro.

Plazo de Reposición: Ante cualquier observación detectada por la Sub Gerencia de Salud Pública y Medio Ambiente o el Almacén Central, el proveedor deberá realizar el cambio del producto en un plazo máximo de 48 horas de notificado.

**VI. MUESTRAS (De corresponder)**

No corresponde

**VII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)**

No corresponde

**VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)**

**PERFIL DE PROVEEDORES**

- Podrán presentarse como personas naturales y/o jurídicas
- Ruc activo y habido.
- RNP vigente.
- Empresas del giro de negocios
- No tener impedimentos para contratar con el Estado
- Tener CCI para el pago

La acreditación se realizará mediante la presentación de una copia simple de los documentos, firmada en todas sus hojas por el postor.

**IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION (Obligatorio)**

**Lugar:** Los bienes adquiridos se harán entrega en el almacén central de la municipalidad Provincial de Churcampa.

**Plazo:** El plazo de entrega del bien será 7 días calendarios, el cómputo inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de compra por la oficina de almacén central de la municipalidad provincial de Churcampa.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

**X. CONFORMIDAD (Obligatorio)**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad será emitida por la Sub Gerencia de Salud Pública y Medio Ambiente, que no debe exceder de (07 días calendarios), de entregado los bienes o servicios en la entidad de parte del proveedor.

**XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

El pago se realizará una vez entregado en su totalidad el bien en el Almacén de la Entidad. luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

**XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) bien (es) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la ley general de contrataciones públicas y su reglamento.

**XIII. PENALIDADES (Obligatorio)**

**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la MPCH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, el monto vigente de la contratación o ítems que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregarse parciales a la prestación individual que fuera de materia de retraso.

En caso de no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad puede establecer en las EETT a penalidad a aplicarse.

**XIV. OTRAS PENALIDADES (DE CORRESPONDER)**

Las EETT de la contratación pueden establecer otras penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso a mora, la forma de calculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

**XV. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la ley y al artículo 330 del reglamento.

**XVI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

**Declaración del Proveedor**

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas”.

**XVII. RESOLUCION DE CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver total o parcialmente la Orden de Compra por incumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de actos voluntarios contrarios a las leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres, de acuerdo a la normativa especial que resulte aplicable; siendo de aplicación el artículo 68 de la Ley de Contrataciones Públicas y de manera supletoria las disposiciones pertinentes del código civil vigente, cuando corresponda.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMP  
A.G.S.P.D.A  
  
Rafael A. Pérez Taype  
SUB GERENTE

Firma y Sello del Área Usuaría